

ARCHIVOS **MX**

GESTIÓN DOCUMENTAL
en México





OAXACA



| ESTADO | | | |
|--|---|--|------------------------|
| OAXACA | | | |
| LEY DE ARCHIVOS | | | |
| ¿Existe? | Nombre | REGLAMENTO DE LA LEY | LINEAMIENTOS DE LA LEY |
| ✓ | Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, 2008 reformada en 2012. abroga la Ley del Patrimonio Documental del Estado de Oaxaca (1990) | ✗ | ✗ |
| SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS | | | |
| ¿Existe? | Nombre de la ley | REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS | |
| ✗ | | ✗ | |
| ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS | <p>El Sistema Estatal de Archivos de Oaxaca, se integrará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un Consejo Estatal de Archivos; II. Un Comité Técnico; III. Un Coordinador; y IX. Por los responsables de los Archivos Generales de los sujetos obligados (Art. 35, Ley). | | |
| OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS | <p>El Sistema Estatal de Archivos de Oaxaca, tendrá los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Impulsar y promover la modernización de los procedimientos utilizados en la salvaguarda de la documentación administrativa, judicial e histórica del Estado y Municipios de Oaxaca; II. Contribuir a rescatar y profundizar el sentimiento de identidad nacional, a través de la preservación y difusión permanente de la memoria histórica colectiva, contenida en los documentos; III. Coadyuvar activamente al fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos, mediante la interrelación efectiva de ambos sistemas; y IV. Realizar anualmente un diagnóstico cada doce meses, con el fin de evaluar los trabajos archivísticos, con relación a los acervos documentales, medición y evaluación de la gestión pública y la integridad de las series que conforman los fondos (Art. 34, Ley). | | |

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|---------------------------|
| CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS | | El Consejo Estatal de Archivos, será la Autoridad máxima del Sistema y estará integrado por: I. Un Consejero Presidente, que será designado por el Gobernador del Estado; II. Un Consejero Secretario Técnico, que será el responsable del Archivo General del Poder Ejecutivo; III. Un Consejero designado por el Poder Legislativo; IV. Un Consejero designado por el Poder Judicial; y V. Como Consejeros los Presidentes Municipales invitados (Art. 36, Ley). | | | |
| COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS | | El Comité Técnico será el órgano asesor y se integrará por los responsables de los archivos de los Poderes del Estado, de los responsables de los Centros de Documentación existentes en el Estado y por los profesionistas especializados en la materia (Art. 38, Ley). | | | |
| ÓRGANOS AUXILIARES | | | | | |
| NIVEL ESTRUCTURAL | | | | | |
| Sistema Institucional de Archivos | | Recursos humanos | Recursos materiales | Recursos financieros | |
| Se infiere | | | ✓ | | |
| NIVEL DOCUMENTAL | | | | | |
| Cuadro de clasificación archivística | Catálogo de disposición documental | Inventarios | Portadas o guarda exterior con descripción expediente | Transferencias documentales | Bajas documentales |
| ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| NIVEL NORMATIVO | | | | | |
| Vinculación con el Sistema Nacional de Archivos (AGN) | Plan Anual de Desarrollo Archivístico | Criterios de organización y conservación | Visitas de inspección | Incluye apartado de transparencia | Sanciones |
| ✓ | | | | | ✓ |
| NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA | | Reglamento de los Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2009. Reglamento del Archivo General de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, 2009. Infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. | | | |
| Año de última Ley | | 2008 (Reforma 2012) | | | |
| Fecha de actualización ficha | | 02/15/16 | | | |

